

ORDENANZA Nº: 3062/06.-

Ramallo, 25 de julio de 2006

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo, con destino al Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda., por la suma de **PESOS MIL DIECISÉIS (\$ 1.016,=)**; importe que será descontado de la Factura de energía eléctrica correspondiente al consumo del mes de junio de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º del Decreto-Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Acéptase la donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo con destino al Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, por parte del Consejo de Administración de la **Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda.**, en la suma de **PESOS MIL DIECISÉIS (\$ 1.016,=)**, importe que será destinado al descuento de la Factura de energía eléctrica correspondiente al consumo del mes de Junio de 2006.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2006.-----